



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 036 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4530-2016-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 984-2016-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 001892 y Papeleta de Infracción N° 0000058, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Con fecha 07 de diciembre del 2016, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N°0000058 y Acta de Constatación N° 001892, impuesta al señor JUAN CIRILO VALDEZ, por la Infracción tipificada con Código 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,185.00 (Un Mil Ciento Cincuenta ochenta y Cinco con 00/100) Nuevos Soles; establecida por Ordenanza Municipal N°017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Mediante el expediente N° 041512-2016, de fecha 13/12/2016, el Administrado solicita anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción de fecha 07/12/2016, de Código 246, por depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal y habiendo ya cancelado por ese concepto mediante el Recibo N° 0123729 de fecha 12/12/2016, por concepto de Uso de Vía, requiere su anulación.

Que, con Informe N° 984-2016-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 21/12/2016, el (e) de Control Urbano Tec. Marcelo G. Coayla Maquera, remite la Papeleta de Notificación de Infracción n° 0000058, Acta de Constatación N° 001892 de fecha 07/12/2016, por la infracción cometida, mencionando que es procedente lo solicitado por haber cumplido con el pago en los plazos establecidos en el CISA y RAS de la MPMN

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Organos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 041512, de fecha 13 de diciembre del 2016, que en vía de Reclamación Don JUAN CIRILO VALDEZ, plantea el descargo contra el acta de Constatación N° 001892 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000058 del 07 de diciembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 001892 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000058 de fecha 07 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don JUAN CIRILO VALDEZ, con dirección domiciliaria en calle Ica N° 412, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO